



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: APROBAR RD 2026 - PRÓRROGAS DE ANALÍTICOS

VISTO:

Los expedientes EX-2026-00207036- -UNC-ME#FD, EX-2026-00189954- -UNC-ME#FD, EX-2026-00221719- -UNC-ME#FD, EX-2026-00223727- -UNC-ME#FD, EX-2026-00183801- -UNC-ME#FD, EX-2026-00299323- -UNC-ME#FD, EX-2026-00320266- -UNC-ME#FD en los que se han dictado las resoluciones decanales RD-2026-412-E-UNC-DEC#FD, RD-2026-411-E-UNC-DEC#FD, RD-2026-446-E-UNC-DEC#FD, RD-2026-414-E-UNC-DEC#FD, RD-2026-413-E-UNC-DEC#FD, RD-2026-537-E-UNC-DEC#FD, RD-2026-538-E-UNC-DEC#FD ad referendum de este cuerpo;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme los fundamentos expuestos en las resoluciones de que se trata, corresponde su aprobación;

Que puestas a consideración, fueron aprobadas por unanimidad;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

**DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA**

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar las siguientes resoluciones decanales dictadas ad referendum de este Cuerpo:

- RD-2026-412-E-UNC-DEC#FD - Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno CRISTIAN GUSTAVO VILLEGA, DNI N° 47.438.166, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de agosto del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá

presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

- RD-2026-411-E-UNC-DEC#FD - Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno, GUSTAVO RAUL ALBERTO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 21.755.117, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de agosto del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.
- RD-2026-446-E-UNC-DEC#FD - Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno ULISES EDUARDO GOYTIA, DNI N° 24.257.137, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de agosto del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.
- RD-2026-414-E-UNC-DEC#FD - Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno FEDERICO NICOLAS LEDESMA, DNI N° 46.593.394, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de agosto del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de

documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

- RD-2026-413-E-UNC-DEC#FD - Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna SILVIA VERONICA MOLINA POSSE, DNI N° 34.317.841, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de agosto del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.
- RD-2026-537-E-UNC-DEC#FD - Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna CINTIA YANINA LOANA RODRIGUEZ, DNI N° 38.034.236, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de agosto del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.
- RD-2026-538-E-UNC-DEC#FD - Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna DALMA MAGALI SANCHEZ, DNI N° 40.109.012, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de agosto del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

Artículo 2.- Regístrese, hágase saber. Gírese a Dirección Alumnos, Dirección Oficialía Mayor y Secretaría de Asuntos Estudiantiles. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.